

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(265/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TRES
AUTOMÓVILES TIPO SEDAN, CELEBRADO ENTRE
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y DIDEA, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista,

: actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**, en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **"LACAP"**, y **JOSÉ ALEJANDRO APARICIO GARCÍA**, mayor de edad, Arquitecto,

actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de **"DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A DE C.V"** o **"DIDEA, S.A. DE C.V"**., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que en lo sucesivo se denominará **"la Contratista"**, y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado **"ADQUISICIÓN DE TRES AUTOMÓVILES TIPO SEDÁN"**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es determinar las condiciones para la adquisición de tres automóviles tipo sedán de conformidad a lo acordado en sesión No. CD-TREINTA Y UNO/DOS MIL DIECIOCHO, del día trece de agosto del año dos mil dieciocho, y la oferta presentada por la Contratista. En la que se adjudicó la Licitación Pública No. 12/2018.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Adquisición de tres automóviles tipo sedán, según las especificaciones siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR AUTOMÓVIL US\$ (incluyendo impuestos)	PRECIO TOTAL POR LOS 3 AUTOMÓVILES US\$ (incluyendo impuestos)
AUTOMÓVIL TOYOTA COROLLA ZRE172LDEFDK, AÑO 2018.	3	US\$22,000.73	US\$66,002.19

Los automóviles deberán suministrarse con la primera matrícula y la respectiva tarjeta de circulación. El color de los automóviles será seleccionado por el Banco, posterior a la firma del contrato, según disponibilidad de colores en existencia.



III. PRECIO

El precio del contrato es por un valor de **SESENTA Y SEIS MIL DOS DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$66,002.19)**, Impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido los automóviles a entera satisfacción y a la presentación de la Garantía de Buen funcionamiento y Calidad de los bienes, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, comprobante de Crédito Fiscal. El comprobante será emitido conforme con lo que establece el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) del Código Tributario y cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando acta de recepción original.

El Banco emitirá el Quedan una vez entregada la documentación referida y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINSTRO.

El plazo máximo para recibir en forma definitiva los automóviles será de 150 días calendario (incluyendo período de revisión y subsanación), posteriores a la firma del contrato. Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas:

Recepción Provisional

A más tardar 120 días calendario posteriores a la firma del contrato, se efectuará la Recepción Provisional mediante la suscripción de acta firmada por el Administrador del Contrato del

Banco y el proveedor o su representante. En caso de ser necesario, corresponderá al contratista el costo de las pruebas a realizarse para determinar que los automóviles recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido.

Plazo de revisión y Recepción Definitiva

Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco Central, mediante el Administrador del Contrato, dispondrá de un máximo de 5 días calendario para revisar los automóviles entregados, procediéndose a la recepción definitiva, en caso no encontrarse defectos o irregularidades.

Plazo de subsanación

En caso de encontrarse defectos o anomalías durante el período de revisión, el contratista dispondrá de un máximo de 20 días calendario para subsanarlos, y el Banco contará con un máximo de 5 días calendario para revisar dichas subsanaciones. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Una vez efectuada la recepción definitiva de los automóviles, la Contratista se compromete a lo siguiente:

a) Efectuar al menos seis revisiones o mantenimientos de cada uno de los automóviles adquiridos sin costo de mano de obra, ni materiales o consumibles básicos requeridos para el servicio, los cuales se realizarán posterior a la recepción definitiva de los mismos, iniciando el primero al cumplir los primeros 5,000 km. y así sucesivamente hasta llegar a los 30,000 km de recorrido. Dichas revisiones se efectuarán de acuerdo a las rutinas de mantenimiento que establezca la Contratista, quien coordinará con la Administradora del Contrato del Banco.

b) Responder y solucionar fallas por desperfectos de fábrica presentados en los automóviles por un período mínimo de 36 meses o un recorrido mínimo de 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero, posterior a la recepción definitiva de los mismos, sin costo adicional para el Banco. En caso de reclamo por parte del Banco, durante dicho período o kilometraje, la Contratista deberá reparar o realizar el reemplazo del(os) repuesto(s) y/o accesorio(s), que se encuentren dañados en cualquier parte del automóvil, por piezas nuevas y originales de fábrica, en un máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de la notificación por parte de la Administradora del Contrato



del Banco, salvo en los casos que se tenga que importar algún repuesto que no se tenga en plaza, para lo cual se requiere que la Contratista notifique por escrito al Banco, a más tardar el siguiente día hábil de reportada la falla y a partir de esta notificación se contará con un máximo de 30 días hábiles para la reparación del automóvil. Posteriormente el Banco contará con 5 días hábiles como máximo para la revisión y verificación de la reparación o reemplazo efectuado.

c) Responder y solucionar fallas por desperfecto de fábrica o mala instalación del sistema de retroceso de los automóviles, por un período mínimo de 1 año, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos, siguiendo los mismos lineamientos detallados en el literal b) de esta cláusula.

VI. RECEPCIÓN DE LOS AUTOMÓVILES.

Los automóviles serán recibidos por la Administradora del Contrato del Banco, en el Edificio BCR JPIL, ubicado en Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:30 p.m.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 82 Bis y 122 de la LACAP y según la Resolución Razonada número SESENTA/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, se nombró Administradora del Contrato a la señora Gloria Aguilar de Valdez, Supervisora de Transporte y Centro de Recreación y Deportes del Departamento de Servicios Generales.

La sustitución de la Administradora aquí nombrada, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. La Administradora del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la sociedad contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, la Administradora del Contrato, será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

X. GARANTÍAS

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un veinte por ciento (20%) del monto contratado. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato, hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Además, Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción definitiva, la Contratista deberá rendir Garantía de Buen Funcionamiento o Calidad de los Bienes, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, dicha garantía tendrá vigencia por Un año, a partir de la firma de recepción definitiva de todo el suministro e instalación a entera satisfacción del Banco. La Garantía de Buen Funcionamiento, incluye tanto el equipo como el servicio de instalación del equipo en mención. Lo anterior por cualquier desperfecto de fábrica,

así como vicios o deficiencias detectadas en los equipos, según lo establecido en el Art. 122 de la LACAP.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución.

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de la Administradora del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

XI. MULTA POR MORA.

Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP., y su Reglamento. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley las que serán impuestas por la institución contratante.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se Reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y



su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.

En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

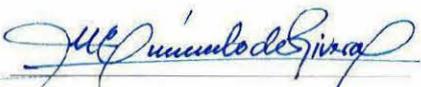
Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) **DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A DE C.V** en: Avenida Luis Poma y Prolongación Alameda Juan Pablo II, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


 BANCO CENTRAL DE RESERVA


 CONTRATISTA




En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** La licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, con Número de identificación Tributaria _____ actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____ que en lo sucesivo se denominará “El Banco Central” o “El Banco”; y **JOSÉ ALEJANDRO APARICIO GARCÍA**,

edad, Arquitecto, persona a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número cero y con Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad **"DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A DE C.V"** o **"DIDEA, S.A. DE C.V"**, del domicilio de con Número de Identificación Tributaria número

, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"ADQUISICIÓN DE TRES AUTOMÓVILES TIPO SEDÁN"**. El objeto del presente contrato es determinar las condiciones para la adquisición de tres automóviles tipo sedán de conformidad a lo acordado en sesión No. CD-TREINTA Y UNO/DOS MIL DIECIOCHO, del día trece de agosto del año dos mil dieciocho, y la oferta presentada por la Contratista. En la que se adjudicó la Licitación Pública Número Doce/Dos Mil Dieciocho. El precio del contrato es por un valor de **SESENTA Y SEIS MIL DOS DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido los automóviles a entera satisfacción y a la presentación de la Garantía de Buen funcionamiento y Calidad de los bienes, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, comprobante de Crédito Fiscal. El comprobante será emitido conforme con lo que establece el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) del Código Tributario y cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando acta de recepción original. El Banco emitirá el Quedan una vez entregada la documentación referida y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a

partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo máximo para recibir en forma definitiva los automóviles será de ciento cincuenta días calendario (incluyendo período de revisión y subsanación), posteriores a la firma del contrato. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva de todo el suministro e instalación a entera satisfacción del Banco, la Contratista deberá rendir una Garantía de Calidad de los Bienes, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva del suministro, por el período de un año. Estas garantías serán devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, como plazo para entrega del suministro, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantías señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en

dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y **b)** respecto al señor **José Alejandro Aparicio García**, por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veinte de enero del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay, por el señor José Ricardo Poma Delgado, actuando en su carácter de Director Presidente y representante legal de la sociedad "**DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A DE C.V**", a favor del compareciente en la que consta que el Arquitecto Aparicio García, está facultado para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. El poder relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del libro UN MIL OCHOCIENTOS DOS del Registro de otros contratos mercantiles. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA

